

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 080-2022-GA-GM-MDCN-T.

**VISTO:**

Ciudad Nueva, 25 de febrero del 2022.

La Resolución de la Gerencia de Administración N° 181-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, el informe N° 045-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 246-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0135-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 537-2022-GA, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración N° 181-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por el importe total de S/ 304,679.40 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 soles), por lo que, el saldo diferencial pendiente de pago se actualizaría al nuevo monto de S/ 303,679.40 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 soles), que será cancelado progresivamente y conforme la disponibilidad financiera de la entidad, a partir del periodo 2022 debido a deudas pendientes de pago. Asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021, a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.;

Que, mediante el informe N° 045-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que con fecha 30 de diciembre del 2021, se recibió la Resolución de la Gerencia de Administración N° 181-2021-GA-GM-MDCN-T, y al encontrarse próximo a culminar el año 2021, el sistema SIAF presentaba ciertas fallas a la hora de realizar la fase de compromiso y pese a haber realizado las gestiones necesarias ante el MEF, no se logró superar el inconveniente, hecho que imposibilitó la realización del trámite correspondiente para el pago en cuestión, por lo que considerando que no se logró realizar el compromiso anual del pago parcial de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), en el ejercicio 2021, solicita disponibilidad de Certificación de Crédito Presupuestario por reconocimiento de deuda a favor de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), así mismo, se derive el presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a fin de, realizar su pronunciamiento;

Que, mediante el informe N° 246-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestal para reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor del de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., a fin de continuar con el trámite correspondiente.;

Que, mediante el informe N° 0135-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de revisado el expediente y la disponibilidad presupuestal de la entidad, otorga la certificación presupuestal para el pago a favor del proveedor PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. conforme los siguientes clasificadores. Concluyendo que conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

PROGRAMA	: 00001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 0414
FUENTE	: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1.3.1.1 – COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES



Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del proveedor Petroleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por el importe total de S/ 304,679.40 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles) procediendo al pago por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), por lo que el saldo diferencial pendiente de pago se actualizaría al nuevo monto de S/ 303,679.40 (Trescientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles), que será cancelado progresivamente y conforme la disponibilidad financiera de la entidad, a partir del periodo 2022 debido a deudas pendientes de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de Petroleos del Perú – PETROPERU S.A., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 00001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 0414
FUENTE	: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1.3.1.1 – COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración